



GUÍA RÁPIDA “Registro de fabricante de autotanques ante la SICT”.

De conformidad con el numeral 5.15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT-2-2022, Especificaciones generales para el diseño, construcción y pruebas de autotanques destinados al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, especificaciones SICT 406, SICT 407 y SICT 412.

La solicitud de registro deberá presentarse en Oficialía de partes de la Dirección General de Autotransporte Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, sita en: Calzada de las Bombas No. 411, Planta baja, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04920.

Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación o armado de autotanques, sujetos a la Norma, que requieran registrarse ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito en original, el cual deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Autotransporte Federal, y contener nombre del interesado, domicilio, teléfono, correo electrónico y su petición de registro de persona física o moral dedicada a la fabricación de autotanques.
- b) Oficio de la Dirección General del Registro Público Vehicular (REPUVE), mediante el cual se le informa que se ha dado debido cumplimiento a la NOM-001-SSP-2008 para la determinación, asignación e instalación del número de la identificación vehicular, vigente o la que la sustituya, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2010.
- c) Oficio de asignación de código identificador de fabricante internacional CIFI, conocido por sus siglas en inglés como WMI.
- d) Título de registro de marca expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). En caso de que el título no esté a favor del interesado se requiere una cesión de derechos.
- e) Alta en el padrón de sujetos obligados del REPUVE.
- f) Acta constitutiva de la empresa (acta de nacimiento e identificación oficial, credencial del INE, IFE o pasaporte vigente en caso de persona física).
- g) Poder notarial del representante legal e identificación oficial del promovente (credencial del INE o pasaporte vigente) y comprobante de domicilio (recibo telefónico, luz, agua, predial).
- h) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, luz, agua, predial), el cual deberá coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- i) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en donde conste el domicilio fiscal de la persona física o moral, debiéndose contemplar como actividad la fabricación de autotanques.
 - i. El fabricante del autotanque proporcionará las certificaciones a los clientes que adquieran sus vehículos autotanques. Los documentos de certificación deben contener el número de registro del fabricante ante la SICT.
 - ii. El fabricante del autotanque que construya conforme a alguna de estas especificaciones debe proporcionar:
 - (1) Para cada tipo de especificación, una constancia firmada por el fabricante, constatando que el autotanque cumple con las especificaciones tanto de diseño como de construcción aplicables.
 - (2) Por cada autotanque fabricado bajo esta Norma se deberá entregar:



- i) Memoria de cálculo de conformidad con el Apéndice Informativo B.
- ii) Planos del autotankue incluyendo dimensiones generales y distribución de cargas.
- iii) Certificado de pruebas realizadas (hermeticidad, soldadura, etc.)
- iv) Certificado de cumplimiento con la normatividad aplicable y normas de referencia (ver punto 3 de esta Norma).

5.15.1 El fabricante de cualquier tipo de autotankue con especificaciones variables debe proporcionar la información anterior para cada compartimento. Adicionalmente, el certificado debe incluir toda la información requerida y marcada en la placa de identificación múltiple.

5.15.2 Certificado de diseño. Será necesario un certificado firmado por un organismo de certificación autorizado y acreditado, cuando éste exista, certificando que cada uno de dichos autotankues está diseñado, construido y probado, y que cumple con los requerimientos contenidos en la especificación aplicable. Dicho certificado será conservado como lo establece la definición de Certificación de diseño.

Una vez revisada la documentación, se contactará mediante correo electrónico al solicitante para agendar cita para presentación de originales y cotejo de los mismos.

Cubiertos los requisitos en su totalidad se procederá al registro del interesado como fabricante autotankues ante la SICT, el cual se podrá verificar en la página de la SCT:

[Listado de Registro de fabricantes de autotankues ante la SICT](#)



Al realizar la consulta podrá visualizar en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la siguiente información:

REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEDICADAS A LA FABRICACIÓN DE AUTOTANKUES

No	Nombre/Razón Social	Marca (s)	Estado	Situación	
				Registrado	Cancelado